

ORDEN DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE OTORGA A LA ENTIDAD INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CIENTO CUARENTA Y UN MIL EUROS (141.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “NUEVOS PÚBLICOS NUEVOS MERCADOS.”

Vista la propuesta del Director General de Cultura de fecha 28 de septiembre de 2021 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, figura la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 207G0027 Proyecto “Nuevos públicos nuevos mercados” dotada con un importe de ciento cuarenta y un mil euros (141.000,00 €).

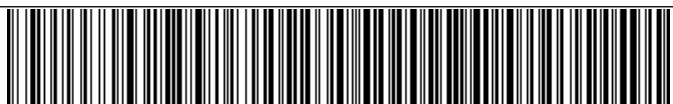
Segundo.- Mediante escritura con número de protocolo 123, de fecha 22 de enero de 2021, se procedió a la elevación a público de acuerdos sociales consistentes en el cambio de denominación de Canarias Cultura en Red, S.A. por la de “Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A” además de modificación del objeto social y artículos estatutarios de dicha entidad.

Tercero.- La ejecución del citado proyecto entra dentro del objeto social del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A. que se centrará principalmente en el desarrollo y consolidación de la industria cultural y creativa de Canarias mediante acciones de promoción y atracción, así como apoyo y/o creación de encuentros, muestras, jornadas o talleres que contemplen cualquier disciplina.

Cuarto.- Con fecha 2 de septiembre de 2021 se presenta memoria por la citada empresa pública del proyecto “Nuevos públicos nuevos mercados” solicitando asimismo el abono anticipado del 70% de la citada aportación dineraria consignada presupuestariamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*





Segundo.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, que establece que:

“los libramientos de fondos, en concepto de aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

No es de aplicación esta disposición a los movimientos presupuestarios que se realicen entre los distintos departamentos y los entes adscritos, para materializar las transferencias presupuestarias internas que tengan como finalidad el establecimiento de las dotaciones económicas contempladas en los presupuestos generales de cada ejercicio. Los fondos que no sean aplicados devengarán para el ente una obligación con el departamento y no podrán integrarse en su patrimonio neto.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021, por el que se establecen las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, que establece que

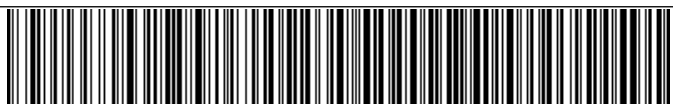
“2.- Tratándose de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinadas a inversiones, su abono se realizará en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión o instrumento jurídico en que se articulen. Motivada y excepcionalmente, se podrá contemplar su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

1º.- Los plazos de ejecución y justificación deberán finalizar el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario en que concluya el objeto y alcance por el que se articule la subvención, aportación, encargo o encomienda, incluidas las prórrogas de dichos plazos que se tramiten.

En el caso de inversiones que tengan naturaleza de obras, su plazo de justificación podrá extenderse hasta cuatro meses después de la finalización de su ejecución. En este caso, dicho plazo podrá superar el ejercicio presupuestario de finalización de dicha obra, con el límite de los meses señalados.

2º.- Que la entidad beneficiaria de la aportación certifique la insuficiencia de recursos para la realización del objeto de esta.

3º.- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión destinados a inversiones con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Esta circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.





La acreditación de la existencia de un Plan de Acción aprobado por el Departamento y comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos a medios propios o encomiendas de gestión pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el párrafo anterior. Dicho Plan tendrá las mismas características, contenido mínimo y procedimiento que el señalado en el apartado 1.2 anterior.

Los términos de este apartado serán aplicables a aquellas subvenciones, aportaciones, encargos y encomiendas cuyo plazo de justificación no hubiese vencido a día 4 de diciembre de 2020.”

“4.- En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada. A estos efectos se considera como inversión real los gastos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital así como los destinados a la adquisición de bienes inventariables necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable, de conformidad con lo fijado en Resolución de 14 de abril de 2000 de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (BOC n.º 65, de 26.5.00).

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.

De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y el artículo 5.2.d del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades. Cultura y Deportes

RESUELVO

Primero.- Otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de ciento cuarenta y un mil euros (141.000,00 €), para la ejecución del proyecto “Nuevos públicos nuevos mercados” con cargo a la partida presupuestaria 18.13.334A.743.01 P.I. 207G0027 Proyecto “Nuevos públicos nuevos mercados”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, y aprobar el gasto correspondiente de acuerdo con el siguiente presupuesto:





PROGRAMA NUEVOS PÚBLICOS NUEVOS MERCADOS (2021)			
LÍNEA AC-TUACIÓN	CONCEPTO	TIPO DE GASTO	IMPORTE
1	CREACIÓN DE NUEVOS PÚBLICOS	Gastos derivados de cachés de artistas, gastos de traslado, alquiler de espacios culturales y actividades de difusión en acciones, campañas, convocatorias y proyectos relacionados con la música, las artes escénicas y el audiovisual, la literatura y las artes plásticas y visuales, además de gastos derivados de la propia naturaleza de la actividad, proyecto y/o disciplinas artísticas. Adicionalmente, en las dos líneas de actuación se han de tener en consideración los gastos asociados a la comunicación, publicidad, difusión, coordinación técnica, producción y otros honorarios para un correcto seguimiento, control y monitorización de todas las actividades y/o proyectos culturales que ocupen cada línea de actuación.	70.500,00 €
2	PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE CANARIAS		70.500,00 €
TOTAL:			141.000,00 €

Línea 1: Creación de nuevos públicos

Total: 70.500,00 €

Coordinar y ejecutar la realización de una campaña conjunta de reactivación, promovida y financiada por el Área de Cultura del Gobierno de Canarias en colaboración con otros organismos públicos de nuestro entorno. En este sentido, el objetivo del programa como consecuencia del COVID-19 debe promocionar el talento de la industria creativa y cultural canaria, el regreso a los espacios culturales y reactivar la programación en espacios abiertos y cerrados como forma de atraer al público, nuevo o consolidado en nuestras islas con campañas que contribuyan a borrar el miedo ocasionado por esta crisis sanitaria.

Fomentar la generación o apoyo a la creación de proyectos con alto valor formativo, que busquen llegar a nuevos públicos, con una metodología adecuada, impulsar la modernización y la digitalización del sector cultural mediante la promoción de proyectos culturales destinados a las disciplinas que más difícilmente lleguen al público general, danza contemporánea, teatro contemporáneo, circo o teatro infantil, aunque sin descartar otras disciplinas que, si bien gozan de buena salud de público, a lo mejor no gozan de la aceptación adecuada.





Se proponen algunas medidas susceptibles de ejecución o de cambio en función de la realidad en la que nos encontremos para abordar esta línea de actuación durante el ejercicio de referencia:

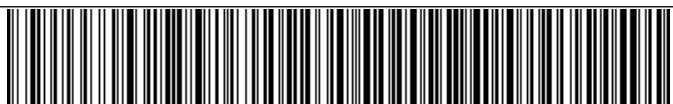
- Financiación de una campaña de promoción específicamente dirigida al público infantil, colegios e institutos para potenciar y poner en conocimiento el valor de la cultura, su potencial consumo y el efecto de arrastre para dinamizar los espacios culturales.
- Financiación de una campaña de promoción específicamente dirigida a la tercera edad, ya que es un segmento de la población que consume cultura con regularidad.
- Financiación para la puesta en marcha de una convocatoria dedicada a las start-ups y a las empresas del ámbito cultural, que promuevan ideas innovadoras y que su vez precisen de formación, mentorización, pre-aceleración y aceleración, tras haber sido seleccionados para tal fin.
- Crear y difundir ayudas a convocatorias específicas de promoción para promotores, compañías y/o asociaciones del sector en entornos físicos y digitales.
- Financiación de una campaña de imagen extendida en el tiempo, bajo el paraguas de la cultura del Gobierno de Canarias.
- Facilitar la movilidad para el acceso de profesionales canarios a mercados profesionales, ferias especializadas y/o cursos de formación ajenos a su lugar de residencia para su promoción en mercados exteriores fuera de nuestro archipiélago.

Línea 2: Promoción de la actividad cultural de Canarias

Total: 70.500,00 €

En esta línea se trabajará en la creación y promoción de un gran mercado profesional en formato de encuentros y jornadas de tecnificación para el sector cultural de Canarias. En él, se integrarán acciones compatibles con las ayudas a la producción, especialmente para las disciplinas de las artes escénicas (música, teatro y danza), mediante la organización de encuentros profesionales de alto nivel ligado a estas disciplinas, al igual que encuentros de otras disciplinas ligadas a las unidades de trabajo de la empresa pública, tales como por ejemplo el libro y el fomento de la lectura, y en el que los artistas y colectivos culturales en el sentido amplio, podrán presentar en sociedad sus creaciones y propuestas culturales.

La finalidad de estos encuentros es la de atraer al público consolidado, crear nuevo públicos, promover la industria creativa y cultural de Canarias, incentivar al sector cultural y actuar como una medida de apoyo con carácter transversal con otros programas y unidades de trabajo como consecuencia de la COVID-19, tales como el programa de movilidad entre islas, así como los programas circuito regional de música y circuito regional de teatro y danza, gestionados por la propia empresa pública, con especial relevancia aquellas que tengan lugar en islas no capitalinas.

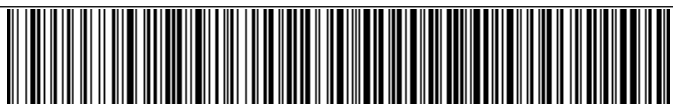




Asimismo, la realización de este tipo de acciones reactivará gradualmente la agenda cultural, accesible para la ciudadanía, mediante una propuesta de actividades en espacios como los teatros, las bibliotecas, los museos o los cines, además de otro tipo de actividades con carácter más expositivo y/o formativo que puedan tener lugar en espacios físicos y digitales.

Se proponen algunas medidas susceptibles de ejecución o de cambio en función de la realidad en la que nos encontremos para abordar esta línea de actuación:

- Crear y promover encuentros de alto nivel de profesionales en Canarias en colaboración con organismos públicos estatales, insulares y/o municipales.
- Promover el asociacionismo cultural entre los profesionales y agentes culturales en Canarias de cara a la toma de medidas ante situaciones como las vividas actualmente como consecuencia de la crisis sanitaria.
- Crear una marca con alto potencial exportador que defina el potencial de las disciplinas música, teatro y danza en nuestras ocho islas.
- Crear un plan de comunicación para atraer al público local como medida de reactivación de los espacios culturales en Canarias.
- Crear material de difusión y de promoción, en diferentes idiomas, cuyo objeto principal se base en la atracción de inversiones en Canarias para el campo de los espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.
- Apoyar la realización de actividades culturales en entornos digitales mediante el fomento de una cultura accesible e innovadora para la ciudadanía y la promoción de la actividad cultural de Canarias fuera de las islas.
- Apoyar la realización de actividades culturales en entornos físicos mediante el fomento y el consumo de una cultura segura.
- Fomentar el uso de herramientas colaborativas y crear intereses comunes con otros organismos afines.
- Crear una estrategia de internacionalización unificada, poniendo en valor la cultura como bien fundamental de primera necesidad, ya sea mediante su promoción en mercados exteriores o a través de la atracción de inversiones hacia Canarias, con arreglo a las deducciones fiscales recogidas en Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- Proponer acciones colaborativas con otros programas gestionados por la empresa pública, de acuerdo con lo manifestado en párrafos anteriores.
- Crear y difundir ayudas a convocatorias específicas de promoción para promotores, compañías y/o asociaciones del sector en entornos físicos y digitales.
- Otras acciones destinadas a generación de público y promoción de la actividad cultural en determinadas zonas/comarcas de las islas.





Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 70% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 30% se abonará una vez justificadas las cantidades anticipadas anteriormente mediante la aportación de certificación expedida por la Dirección Ejecutiva adjunta del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa del importe total de la aportación dineraria ejecutada en la actividad, que deberá presentarse a los efectos de su abono antes del 10 de enero de 2022.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- La justificación total y definitiva cuya declaración corresponde al Director General de Cultura, en virtud de la delegación efectuada mediante Orden de 19 de agosto de 2020, requerirá la presentación de la siguiente documentación cuyo plazo es hasta el 30 de junio de 2022, cumplimentada por la Dirección Ejecutiva de la citada empresa pública:

a) Certificación expedida por la Dirección Ejecutiva del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. acreditativa de la realización de la totalidad de la actividad, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

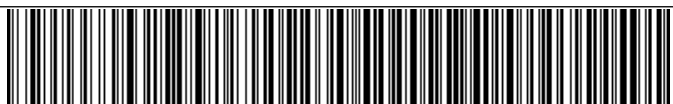
b) Una memoria de actuación suscrita por el responsable de la gestión económica de la citada empresa pública justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

El plazo de presentación de esta justificación total es hasta el 30 de junio de 2022.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/20016, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Quinto.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Séptimo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por la empresa pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Décimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - CONSEJERA	Fecha: 11/10/2021 - 11:31:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 600 / 2021 - Libro: 192 - Fecha: 11/10/2021 14:32:40	Fecha: 11/10/2021 - 14:32:40
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0BgebrC45tFeET0TcxpT5wYPq9uBJfQ3p</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2021 - 12:28:29	